



REPERTORIO Nº 1780-2014.-

## REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO



En Coquimbo, República de Chile, a tres días del mes de Julio el año dos mil catorce, ante mí, CLAUDIO RAFAEL BARRENA EYZAGUIRRE, abogado, Notario Público, de la Primera Notaría de Coquimbo, con domicilio en calle Melgarejo número mil treinta, comparece: doña KATHERIN ANDREA CASTILLO PIZARRO, chilena, soltera, egresada de derecho, domiciliada en Monte Patria, calle Diaguitas número treinta y uno, de paso en esta ciudad, cédula nacional de identidad catorce millones trescientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco guión cuatro; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes citada, que exhibe, declara pertenecerle, doy fe y expone: Que debidamente facultado viene a reducir la presente acta: "ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO. En la ciudad de Coquimbo a trece de junio de dos mil catorce, siendo las doce: cero cero horas, en dependencia de la Casa de la Cultura de la ciudad de Coquimbo, ubicado en avenida Costanera sin número, ciudad y comuna de Coquimbo, ante la presencia de doña Mirta Cecilia Ponce López, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de

Coquimbo, se lleva a efecto la asamblea constitutiva de la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO", con la asistencia de las personas que a continuación se enumeran: Sr. Cristian Galleguillos Vega, Alcalde de la comuna de Coquimbo; Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de la comuna de La Serena; Sr. Juan Carlos Castillo Boilet, Alcalde de la comuna de Monte Patria; Sr. Rafael Vera Castillo, Alcalde de la comuna de Vicuña. Asisten también los señores concejales, los cuales se individualizan al final de la presente acta. Luego de examinados y revisados se insertan en la presenta acta los siguientes certificados de acuerdos de los Honorables Concejos Municipales de las comunas que concurren en la presente constitución: a) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.- CERTIFICADO número trescientos ochenta / dos mil trece.- La Secretaría Municipal que suscribe certifica que, en Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha diez de julio de dos mil trece, el Honorable Concejo Comunal presidido por el Alcalde señor Juan Carlos Alfaro Aravena, acuerdo lo siguiente: Se aprueba por unanimidad de los señores concejales presentes, la incorporación de la Municipalidad de Andacollo, a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.-Se extiende el presente certificado para los fines que estime conveniente.-FIRMA ILEGIBLE.- SANDRA SUAREZ CIFUENTES.- SECRETARIA MUNICIPAL.- MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.- Andacollo diez de julio de mil trece; b) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO .-CERTIFICADO numero trescientos ochenta y uno / dos mil trece.- La Secretaría Municipal que suscribe certifica que, en Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha diez de julio de dos mil trece, el Honorable Concejo Comunal presidido por el Alcalde señor Juan Carlos Alfaro Aravena, acuerdo lo siguiente: Se aprueba por unanimidad de los señores concejales presentes, los estatutos de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- Se extiende el presente certificado para los fines que estime conveniente.- FIRMA ILEGIBLE.- SANDRA SUAREZ CIFUENTES.-





MUNICIPALIDAD DE CANELA.- CONCEJO MUNICIPAL.- CERTIFICADO NÚMERO DIECISIETE.- El Secretario Municipal que suscribe, certifica que el H. Concejo Municipal en la Sesión número veintitrés, de fecha veintidós de Julio de dos mil trece., aprobó unánimemente que la Municipalidad de Canela participe como socio de la Asociación de Municipalidades de la Región de ILEGIBLE.-**RAMIRO** Coquimbo.-**FIRMA CUEVAS OLIVARES.-**SECRETARIO MUNICIPAL.- Canela, treinta de Julio del dos mil trece.- d) REPUBLICA DE CHILE.- MUNICIPALIDAD DE CANELA.- CONCEJO MUNICIPAL.- CERTIFICADO número dieciocho.- El Secretario Municipal que suscribe, certifica que el H. Concejo Municipal en la Sesión número veintitrés, de fecha veintidós de Julio de dos mil trece., aprobó unánimemente los Estatutos propuestos por la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.-FIRMA ILEGIBLE.- RAMIRO **CUEVAS OLIVARES.-**SECRETARIO MUNICIPAL.- Canela, treinta de Julio del dos mil trece.- e) MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA.-SECRETARIA.-COMUNAL DE COMBARBALA.- CERTTIFICADO número mil ochenta y dos.-El Secretario Municipal y Ministro de Fe del Concejo Comunal de Combarbalá, que suscribe:.- CERTIFICA.- Que el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria número veintiséis de fecha nueve de Agosto del dos mil trece, tomó el siguiente acuerdo:.- ACUERDO número doscientos ochenta y siete.- El Concejo Comunal de Combarbalá, acuerda aprobar por unanimidad de sus integrantes presentes en la sesión, Ratificar acuerdo número ciento sesenta y uno de fecha de dieciocho de abril del dos mil trece, cobre la incorporación de la I. Municipalidad de Combarbalá, a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo, donde se incluye la aprobación de los Estatutos de la Asociación.- Se extiende el presente certificado para ser presentado en Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de

SECRETARIA MUNICIPAL.- MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.- Andacollo

veinte de julio de dos mil trece.- c) REPUBLICA DE CHILE.-



Combarbalá y Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.-FIRMA ILEGIBLE.- OSMAN CORTES GOMEZ.- SECRETARIO MUNICIPAL.-MINISTRO DE FE.- Combarbalá, a trece de agosto del dos mil trece.- f) COQUIMBO ESTA CAMBIANDO .- COMUNA .- MUNICIPALIDAD DE .-COQUIMBO,- SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICADO número cero dieciocho.- FIRMA ILEGIBLE.- CECILIA PONCE LOPEZ, Secretario Municipal que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria número veinticuatro de fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, se tomó el siguiente Acuerdo:.-ACUERDO NÚMERO SIETE: Por unanimidad de los Señores Concejales presentes se acuerda aprobar la incorporación de la I. Municipalidad de Coquimbo a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.-Votan a favor el Señor Alcalde y los concejales Señor Juan Alcayaga del Canto, Sra. Paola Cortés Vega, Señor Carlos Yusta Rojas, Señor Alejandro Campusano Massad, Señor Miguel Cuadros Moreno, Señor Pedro Castillo Castillo y el Señor Jaime Díaz Torres.- COQUIMBO, julio de dos mil trece.- g) COQUIMBO ESTA CAMBIANDO.- COMUNA.- MUNICIPALIDAD DE.-COQUIMBO.- SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICADO número cero diecinueve.- FIRMA ILEGIBLE.- CECILIA PONCE LOPEZ, Secretario Municipal que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria número veinticuatro de fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, se tomó el siguiente Acuerdo:.-ACUERDO número ocho: Por unanimidad de los Señores Concejales presentes y teniendo en cuenta la nota interna número cuatrocientos cincuenta y uno del Asesor Jurídico, se acuerda aprobar los Estatutos de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- Votan a favor el Señor Alcalde y los concejales Señor Juan Alcayaga del Canto, Sra. Paola Cortés Vega, Señor Carlos Yusta Rojas, Señor Alejandro Campusano Massad, Señor Miguel Cuadros Moreno, Señor Pedro Castillo Castillo y el Señor Jaime Díaz Torres.- COQUIMBO, julio de dos mil trece.- h) SECRETARIA MUNICIPAL.- LA HIGUERA.- CERTIFICADO.- FIRMA







aprobó por acuerdo número ochenta y cuatro de misma fecha, la incorporación a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo y de igual manera aprobó los estatutos presentados y correspondiente a esta nueva instancia de asociatividad.- se entrega este documento a petición de la mencionada Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- La Higuera, veinticuatro de Julio de dos mil trece.- i) Ilustre Municipalidad de.- La Serena.- CERTIFICADO.- LUCIANO MALUENDA VILLEGAS, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de La serena, Certifica que en la Sesión Ordinaria número novecientos dieciocho de Fecha catorce de Agosto de dos mil trece, el Concejo Municipal acordó:.- - Dejar sin efecto el acuerdo número dos adoptado en Sesión Ordinaria número ochocientos setenta y siete efectuada el veintiséis de Septiembre de dos mil doce.- - Aprobar la incorporación de la I. Municipalidad de La Serena, a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- - Aprobar los Estatutos de dicha Asociación.- LA SERENA, diecinueve de Agosto de dos mil trece.- LMV/rgm.-(ciento ochenta).- j) MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS.- SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICADO DE ACUERDO.- CONCEJO MUNICIPAL número doscientos ochenta.- Los Vilos, trece de agosto de dos mil trece.-EVELING CUEVAS TRIGO - SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS, que suscribe, certifica que en Sesión ordinaria número veinticuatro, de fecha trece de agosto de dos mil trece, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Los Vilos, aprobó por unanimidad, la incorporación del municipio de Los Vilos a la "Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo".- Se extiende el presente certificado para ser remitido a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.-FIRMA ILEGIBLE.-**EVELING** CUEVAS TRIGO.-

ILEGIBLE.- Mario Pizarro Bruzzone, Secretario Municipal de La Higuera

certifica por el presente que:.- En sesión ordinaria número veintitrés de fecha

veintidós de Julio de dos mil trece, el Concejo Municipal de La Higuera

SECRETARIA MUNICIPAL.- ECT/yae.- Distribución: - Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- - Archivo Concejo Municipal.- k) SECRETARIA MUNICIPAL.-MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS.-CERTIFICADO DE ACUERDO.- CONCEJO MUNICIPAL número doscientos ochenta y uno.- Los Vilos, trece de agosto de dos mil trece.- EVELING CUEVAS TRIGO - SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS, que suscribe, certifica que en Sesión ordinaria número veinticuatro, de fecha trece de agosto de dos mil trece, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Los Vilos, aprobó por unanimidad, "Estatutos de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo".- Se extiende el presente certificado para ser remitido a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- FIRMA ILEGIBLE.- EVELING CUEVAS TRIGO.-SECRETARIA MUNICIPAL.- ECT/yae.- Distribución: - Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo. - - Archivo Concejo Municipal. - I) MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.- Secretaría Municipal.-CERTIFICADO número veintiocho / cero cuatro.- BERNARDITA CORTÉS GÓMEZ, Secretario Municipal y Secretaria de Concejo de la I. Municipalidad de Monte Patria, certifica que en Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha seis de Agosto de dos mil trece, en los acuerdos del Concejo Señala:.-EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.- Se extiende el repente certificado a objeto sea presentado en las instancias que se requiere para la constitución de dicha Asociación.- FIRMA ILEGIBLE.- BERNARDITA CORTÉS GÓMEZ.- SECRETARIO MUNICIPAL.- SECRETARIA CONCEJO.-I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.- MONTE PATRIA, siete de Agosto de dos mil trece.- m) MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.- Secretaría Municipal.- CERTIFICADO.- JORGE NUÑEZ ESPINOSA, Secretario





Municipal y Secretaria de Concejo (S) de la I. Municipalidad de Monte Patria, certifica que en Sesión Ordinaria número veintitrés de fecha nueve de Julio de dos mil trece, en los acuerdos del Concejo Señala:.- EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.- Se extiende el presente certificado para los fines que estime conveniente.- FIRMA ILEGIBLE - JORGE NUÑEZ ESPINOSA - SECRETARIO MUNICIPAL (S) -SECRETARIA CONCEJO (S) .- I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.-MONTE PATRIA, treinta y uno de Julio de dos mil trece.- n) MUNICIPALIDAD OVALLE.- CERTIFICADO número doscientos treinta y tres.- EL SECRETARIO MUNICIPAL (S), que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria número veintidós del seis de agosto del dos mil trece, el Honorable Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, la "Incorporación de la Ilustre Municipalidad de Ovalle a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo" .- FIRMA ILEGIBLE .- SERGIO GALLEGUILLOS ALVAREZ .-SECRETARIO MUNICIPAL (S).- Ovalle, seis de agosto de dos mil trece.- o) MUNICIPALIDAD OVALLE.- CERTIFICADO número doscientos trece.- EL SECRETARIO MUNICIPAL (S), que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria número veinte del seis de julio del dos mil trece, el Honorable Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, el "Estatuto de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo".- FIRMA ILEGIBLE.- SERGIO GALLEGUILLOS ALVAREZ.- SECRETARIO MUNICIPAL (S).- Ovalle, veintitrés de julio de dos mil trece.- p) ILUSTRE MUNICIPALIDAD PAIHUANO.- CONCEJO MUNICIPAL.- Secretaría Municipal.- ACUERDO número cincuenta y uno / dos mil trece.- CONCEJO MUNICIPAL PAIHUANO, en sesión ordinaria número veinticinco, celebrada con fecha treinta de julio de dos mil trece, ante solicitud de pronunciamiento de la materia que se indica, resolvió lo siguiente:.- Por unanimidad de sus integrantes y en facultad al



artículo setenta y nueve, letra f) de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades aprueban la incorporación de la Municipalidad de Paihuano a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.- Decisión adoptada considerando los objetivos y ventajas del asociativismo, la autonomía municipal y de los intereses comunes que unen los municipios de la Región.- Acuerdo que tomó con la votación favorable de los señores integrantes del concejo municipal asistentes a la sesión, que se indican al final.- Lorenzo Torres Medina.- Ana Martínez Castro.- Hernán Ahumada.- Rosa Pizarro Vicencio.- Hernán López Rivera.- Luis Torres Pastén.- Orlando Chelme Aliaga.- Doy fe de lo actuado.-FIRMA ILEGIBLE.- GLORIA RAMOS RODRIGUEZ.- SECRETARIA MUNICIPAL.- MINISTRO DE FE.- q) ILUSTRE MUNICIPALIDAD PAIHUANO.- CONCEJO MUNICIPAL.- Secretaría Municipal.- ACUERDO número cincuenta y dos / dos mil trece.- CONCEJO MUNICIPAL PAIHUANO. en sesión ordinaria número veinticinco, celebrada con fecha treinta de julio de dos mil trece, ante solicitud de pronunciamiento de la materia que se indica, resolvió lo siguiente:.- Por unanimidad de sus integrantes, previo estudio y análisis otorgo su aprobación a los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.- Decisión adoptada en consideración a la incorporación de esta municipalidad a la Asociación antes citada.- Acuerdo que tomó con la votación favorable de los señores integrantes del concejo municipal asistentes a la sesión, que se indican al final.- Lorenzo Torres Medina.- Ana Martínez Castro.- Hernán Ahumada.-Rosa Pizarro Vicencio.- Hernán López Rivera.- Luis Torres Pastén.- Orlando Chelme Aliaga.- Doy fe de lo actuado.- FIRMA ILEGIBLE.- GLORIA RAMOS RODRIGUEZ .- SECRETARIA MUNICIPAL .- MINISTRO DE FE.- r) I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI.-SECRETARIA MUNICIPAL .-PUNITAQUI; siete DE agosto de dos mil trece.- CERTIFICADO ciento catorce / dos mil trece.- OSVALDO VASQUEZ ROBLES Secretario Municipal (s) y





OVR/VRS.-



Ordinaria número veinticinco de fecha siete de agosto de dos mil trece, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad la INCORPORACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO .- Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Asociación de Municipalidades, Región de Coquimbo. (Capitulo IV).- FIRMA ILEGIBLE.- OSVALDO VASQUEZ ROBLES .- SECRETARIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE.-PUNITAQUI.-**SECRETARIA** MUNICIPALIDAD DE MUNICIPAL.- PUNITAQUI; siete de agosto de dos mil trece.- CERTIFICADO ciento trece / dos mil trece.- OSVALDO VASQUEZ ROBLES Secretario Municipal (s) y Ministro de Fe de la Municipalidad de Punitaqui, certifica:.-Que en Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha siete de agosto de dos mil trece, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.- Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Asociación de Municipalidades, Región de Coquimbo. (Capitulo IV).-FIRMA ILEGIBLE.- OSVALDO VASQUEZ ROBLES.- SECRETARIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE.- OVR/VRS.- t) MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO.- Concejo Municipal.- CERTIFICADO número ciento tres.- El Secretario Municipal y del Concejo de Río Hurtado (s), que suscribe CERTIFICA: Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria número veintitrés de fecha veinte de Agosto de dos mil trece, por unanimidad acordó aprobar los Esatatutos d ela Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo, para la incorporación de la Municipalidad de Río Hurtado a la nueva Asociación de Municipalidades.- Se extiende el presente certificado, para que la asesoría jurídica proceda a los trámites pertinentes.- SAMO ALTO, ventiuno de Agosto de dos mil trece.- FIRMA ILEGIBLE.- MARITZA GUERRERO GUERRERO (S) Secretaria Municipal y del Concejo (s).-

Ministro de Fe de la Municipalidad de Punitaqui, certifica:.- Que en Sesión

MGG/css.- u) MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA.- SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICADO numero veintiocho.- El Secretario Municipal de Salamanca, que suscribe. CERTIFICA.- Que el Concejo Municipal de Salamanca, en la Vigesimo Tercera sesión Ordinaria, celebrada con fecha diecinueve de agosto de dos mil trece adopto el siguiente acuerdo:.- "Ocho) Aprobación de la incorporación a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo, y aprobación de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- Sr. Alcalde: Después de haber estudiado los Estatutos de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo, es necesario aprobar, primero, la incorporación de la Municipalidad de Salamanca a esta Asociación, para lo cual solicito el acuerdo correspondiente.- El concejo acuerda por unanimidad, que se aprueba la incorporación de la Municipalidad de Salamanca, a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- Sr. Alcalde: A continuación propongo al Concejo aprobar los Estatutos de esta Asociación, de acuerdo al modelo que se nos hizo llegar.- El Concejo acuerda, por unanimidad, que se aprueban los Estatutos de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo, de acuerdo al modelo enviado por la Municipalidad de Monte Patria.-"Que a este acuerdo concurrieron el Sr. Alcalde D. Geranrdo Rojas E. y los concejales señores Enrique Tapia, Luis Vinet A. Pedro Chávez G. Carlos Rojas T. Roberto Rondanelli H. y Eduardo Rojas D..- Se extiende el presente certificado para ser presentado ante la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- EN Salamanca, a veinte de agosto de dos mil trece.-FIRMA ILEGIBLE.- Mariano Mesa Astudillo.- Secretario Municipal.- v) República de Chile.- Ilustre Municipalidad de Vicuña.- Secretaria Municipal.-CERTIFICADO número cero ochenta / dos mil trece.- FIRMA ILEGIBLE.-LISBETH ESPINOSA SALAZAR.- Secretaria del Concejo Municipal, Certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha diez.. cero siete. Dos mil trece, se tomó el siguiente acuerdo:.- ACUERDO número ciento ocho / dos mil







ochenta y uno / dos mil trece.- FIRMA ILEGIBLE.- LISBETH ESPINOSA SALAZAR.- Secretaria del Concejo Municipal, Certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha diez. Cero siete. Dos mil trece, se tomó el siguiente acuerdo:.- ACUERDO número ciento nueve / dos mil trece /SEC.-EL Concejo aprueba por unanimidad estatutos de la asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.- Vicuña, diecisiete de Julio de dos mil trece.- Una vez comprobado por la Sra. Ministro de fe que los respectivos Sres. Alcaldes cuentan con el acuerdo de sus concejos para participar en la asociación que se desea constituir y comprobada la existencia de los respectivos Decretos Alcaldicios que acreditan sus personerías, se da inicio a la Asamblea siendo presidida por el Sr. Juan Carlos Castillo Boilet. La Asamblea, legalmente constituida adopta los siguientes acuerdos: PRIMERO: En virtud de lo acordado por los respectivos concejos municipales, los Sres. Alcaldes o sus representantes, acuerdan constituir una asociación denominada "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO".- SEGUNDO: En virtud del acuerdo antes mencionado, la asamblea procede a elegir el siguiente directorio provisorio: Presidente: Don Cristian Galleguillos Vega, Alcalde de la comuna de Coquimbo. Vicepresidente: Don Roberto Jacob Jure, Alcalde de la comuna de La Serena. Secretario: Don Juan Carlos Castillo Boilet, Alcalde de la I. Municipalidad de Monte Patria. Tesorero: Don Rafael Vera Castillo, Alcalde de la comuna de Vicuña. Director: Juan Carlos Tapia Araya. Director: Pedro Sandro Chavez G. Director: Dixon Pastén Guerrero. TERCERO: Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá esta asociación, los que son leídos en presencia de los **ESTATUTOS** asistentes, cuyo texto es transcrito a continuación:

trece/SEC.- EL Concejo aprueba por unanimidad la incorporación de este

municipio a la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.-

Vicuña, diecisiete de Julio de dos mil trece.- w) República de Chile.- Ilustre

Municipalidad de Vicuña.- Secretaria Municipal.- CERTIFICADO número cero

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO. TITULO PRELIMINAR. PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES. Articulo Primero: En virtud de las normas contenidas en el párrafo tercero, Titulo VI de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; dos o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región podrán constituir asociaciones municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas que le sean comunes, o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, pudiendo dichas asociaciones gozan de responsabilidad jurídica de derecho privado conforme a las normas establecidas en dicha normativa. Artículo Segundo: En esta acto las municipalidades de las comunas de: Andacollo, Canela, Combarbala, Coquimbo, La Higuera, La Serena, Los Vilos, Monte Patria, Ovalle, Paihuano, Punitaqui, Río Hurtado, Salamanca, Vicuña. Vienen en constituir La Asociación de Municipalidades de la región de Coquimbo. Artículo Tercero: El plazo de duración de la Asociación será de diez años constados desde la fecha en la cual los estatutos sean depositados en la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo. Este plazo será prorrogable por iguales periodos, salvo que los asociados manifiesten su voluntad de no perseverar en ella, con una anticipación de treinta días a la fecha de expiración señalada en este artículo. En este evento procederá a la disolución de la asociación conforme a lo establecido en los artículos treinta y siete y siguientes de los presentes estatutos. Artículo Cuarto: La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Coquimbo. Artículo Quinto: Los Objetivos de la Asociación están sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que les sean comunes a los municipios que lo conforman y en lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, velando por la promoción de la autonomía municipal, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático. Artículo Sexto: Los objetivos de la asociación serán los siguientes: a) La atención de







servicios comunes; b) La ejecución de obras de desarrollo local; c) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión; d) La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que les sean propios. e) La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales; f) La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES MIEMBROS. Artículo Séptimo: Son derechos de las municipalidades miembros: a) Recibir asistencia técnica y cooperación por parte de la Asociación; b) Participar de las asambleas, pudiendo ejercer derecho a sufragio solo aquellas municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las restantes podrán asistir con derecho a voz; c) Que sus representantes puedan elegir y ser elegidos como miembros del directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcalde como en concejales; y d) Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha de la Asociación. Artículo Octavo: Son obligaciones de las municipalidades miembros: a) Adoptar todas las medidas conducentes a la consolidación y buen desenvolvimiento de la Asociación; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y las resoluciones dictadas por las autoridades de la asociación; c) Pagar periódicamente y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la asamblea ordinaria; d) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y por el directorio. ORGANOS Y DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Noveno: La asociación tiene por autoridades: a) La Asamblea; y b) EL Directorio. Artículo Décimo: La asamblea es la reunión pública en la que pueden participar todas las municipalidades que integran la asociación, en adelante también "las socias". Estás serán representadas por sus respectivos alcaldes; sin perjuicio que dispongan, pro acuerdo de concejo previa propuesta del respectivo alcalde,

que serán representadas por uno de sus concejales. Esta representación será otorgará solo para asambleas determinadas. Con todo, los concejales de las socias podrán siempre asistir a las asambleas con derecho a voz, lo mismo se aplicará respecto de los alcaldes de los municipios que sean representados por un concejal. Artículo Décimo Primero: Las asamblea sesionara en forma ordinaria y extraordinaria, la asamblea ordinaria se efectuará una vez al año y las asambleas extraordinarias cada vez que sean convocadas por decisión del directorio o por iniciativa de, a lo menos, un tercio de los miembros integrantes de la asociación. En dicha convocatoria se podrán encomendar gestiones al directorio, conforme lo dispone el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos. Artículo Dédimo Segundo: La asamblea ordinaria tratara las siguientes materias: a) Elegir los miembros del directorio; b) Aprobar la memoria anual y el balance general de la asociación; c) Fijar la cuota de incorporación de la asociación y su cuota de funcionamiento ordinario y extraordinario; d) Designar representantes ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, cuando las circunstancias lo requieran; e) Aprobar los programas generales de desarrollo de las diversas aéreas; y f) Establecer mesas técnicas o comisiones y sus municipios responsables. Artículo Décimo Tercero: Las asambleas extraordinarias tratarán las siguientes materias: a) Ejercer el control disciplinario de las socias según las normas estatutarias; b) Censurar al directorio; c) Resolver sobre la incorporación y la desafiliación de una socia; d) Resolver sobre la disolución de la asociación; e) Reformar los estatutos; f) Aceptar legados y donaciones; y g) Aquellas que expresamente señalen los estatutos. Artículo Décimo Cuarto: El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de las socias que pertenezcan a la asociación, en el evento que no se cumpla con el quórum, se dejará constancia en acta y deberá disponerse de una nueva citación para un día diferente, en un plazo que no exceda los treinta días siguientes contados desde la sesión no realizada. En dicho caso





la asamblea se realizará con los miembros asistentes. El quórum para aprobar acuerdos será la mayoría absoluta de las socias asistentes, salvo en los casos en que los estatutos hayan fijado un quórum diferente. En caso de empate, el presidente o quien lo subrogue será el encargado de dirimir el asunto. Artículo Décimo Quinto: Todas las materias que requiriendo resolución de asamblea ordinaria nohayan formado parte de la convocatoria a la misma, deberán ser incluidas en la próxima sesión ordinaria. Aquellas materias vinculadas a los planes generales de desarrollo del área, requerirán para su aprobación, el voto favorable de las dos terceras partes de las socias presentes en la sesión, y los programas específicos de interés general, requerirán además del voto favorable de las comunas directamente afectadas. Artículo Decimo Sexto: La citación a las asambleas se efectuaran mediante carta certificada enviada por correo postal, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección que cada municipio haya indicado para tales efectos ante el secretario ejecutivo de la asociación. Además, deberá comunicarse mediante un aviso publicado en el sitio electrónico institucional de la asociación o en el de la municipalidad a la cual pertenezca el alcalde presidente de la asociación. La convocatoria para asamblea ordinaria y extraordinaria debe dirigirse en forma general al concejo municipal de las comunas asociadas y en forma particular a cada concejal integrante y deberá señalar: El día, hora y lugar de celebración de la asamblea y la tabla a tratar. Cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. La convocatoria de a lo menos cinco días hábiles antes de su realización. No obstante podrán auto convocarse y celebrar válidamente aquellas asambleas a las que concurran la totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas para su citación. Artículo Décimo Septimo: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio de la asociación y, en caso de inasistencia de este, por el vicepresidente. De lo tratado en ellas y de sus acuerdos, se



dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario del directorio. En dichas actas las socias asistentes a la asamblea podrán estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por vicio de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Artículo Décimo Octavo: El directorio es un órgano colegiado que ejercerá la administración de la asociación, el que estará presidido por un alcalde. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros y, para adoptar acuerdos, será la mayoría absoluta de sus miembros presentes. Dentro del plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la obtención de la personalidad jurídica, la asociación deberá convocar a una asamblea extraordinaria, en la que se elegirá al directorio definitivo que sucederá al provisional elegido en la asamblea constitutiva de la asociación. El directorio estará constituido por siete miembros y contempla, los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y tres directores. Los concejales solo podrán ostentar la calidad de directores. Artículo Décimo Noveno: Las elecciones de directorio se realizarán dentro de una asamblea ordinaria. Solo podrán ejercer derecho a sufragio todas las socias que se encuentran al día en el pago de las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias. La elección se realizará en la forma que se señala a continuación, cada dos años, pudiendo ser reelectos sus miembros. La elección se llevará a cabo en una votación. En la cual votaran los alcaldes y concejales. La primera mayoría se le asignará al presidente; la segunda mayoría al vicepresidente; la tercera mayoría al tesorero, la cuarta mayoría al secretario y así sucesivamente hasta llenar los tres cupos de los directores. En el caso de vacancia de alguno de los cargos del directorio, deberá convocarse en un plazo de diez hábiles días contados desde la vacancia, a una asamblea extraordinaria para definir el reemplazante hasta el término del periodo. Artículo Vigésimo: La presidencia solo corresponderá a uno de los alcaldes de las municipalidades